Núm. 74. Jueves 16 de Setiembre de 1875. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 896.

Seccion de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro de Tena y Aballe, vecino de Abla (Almería,) ha presentado á la una de la tarde del dia 30 de Agosto de 1875 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Buen Suceso,» de mineral hulla, sita en sitio de la Pizarrilla, terreno de la propiedad de Javier Serena y otros vecinos, término de los Blazquez, lindante al E. con tierras de Ignacio Fuentes, al S. con D. Antonio Montenegro, al O. con tierras de Manuel Gala y al N. con Antonio Benavente, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un trabajo ó pozo próximo al arroyo de la Pizarrilla: desde cuyo punto se medirán 100 metros al Saliente, 200 al Mediodia, 100 al N. y 300 á P.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 30 de Agosto último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 1.° de Setiembre de 1875.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 897.

Seccion de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don José de Segura y Gamboa, vecino de Córdoba, de profesion ingeniero, y de 48 años de edad, habitante en la calle de José Rey número 11, á nombre de D. Bernardo Badel, residente en Paris, ha presentado á las doce y media de la mañana del dia 6 de Agosto una solicitud de registro de una demasía de la mina titulada «San Antonio», entre esta y «La Luz», sito en la dehesa comun de vecinos, paraje denominado cercado de D. Francisco Jarava, término de Espiel, lindante al N. O. y N. E. con la mina «La Luz,» y al S. E. y S. O. con la de San Antonio.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.° del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Setiembre de 1875.

El Gobernador interino,
Eleuterio Villalva.

Núm. 932.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirá disponer que por los agentes de seguridad pública y Guardia civil, se proceda á la busca y captura de una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Zuheros, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre sino acreditare su legítima propiedad.

Córdoba 14 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Señas.

Una yegua torda clara, de siete cuartas poco mas ó menos, de diez á doce años de edad y herrada.

Núm. 933.

Con arreglo á lo que preceptua el artículo 37 de la vigente ley provincial, y para cumplir lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Real órden espedida en 13 de Agosto último por el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, la Diputacion de esta provincia se reunirá en el dia veinte y cuatro del mes actual á fin de repartir el cupo que le sea señalado para la quinta de 100.000 hombres, decretada en 11 del mes anterior: nombramiento de la Comision auxiliar que, en caso necesario, ha de suplir á la permanente en las operaciones de dicha quinta y para tratar de otros asuntos pendientes de su exámen y resolucion.

En su virtud, y para cumplir lo que dispone el art. 38 de la mencionada ley, queda convocada la Diputacion de esta provincia para el dia veinte y cuatro del mes corriente á las doce de la mañana.

Córdoba 14 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Antonio G.ª Mauriño.

Núm. 934.

Seccion de Fomento.—Negociado de minas.

Habiéndose admitido la renuncia que ha presentado D. Mariano de Mora del registro de la mina de calamina nombrada «Virgen del Cármen,» del término de Espiel, he dispuesto al propio tiempo declarar franco y registrable el terreno en que se encuentra enclavada.

Lo que se hace público por medio de este «Boletin oficial» para general conocimiento.

Córdoba 13 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 909.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

D. Fernando Camacho y Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Con acuerdo de la Junta municipal se remata en subasta pública el arbitrio sobre las cabezas de ganado que se degüellen en el matadero público, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas por el tiempo que queda del actual año económico y con sugecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría capitular, siendo el primer remate el dia diez del corriente de diez á doce de su mañana en estas Casas consistoriales, y el segundo al siguiente dia once à igual hora, para la mejora sobre la cantidad en que quedare del cinco por 100; teniéndose, de no resultar postor en la primera, la segunda subasta como primera, abriéndose nuevo acto para la citada mejora del cinco por 100, de doce á una de su tarde, terminándose con pujas á la llana en favor del mejor licitador.

Y para la comun inteligencia se fija y publica el presente en Carcabuey á cuatro de Setiembre de 1875.—Fernando Camacho.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

Núm. 922.

Alcaldia constitucional de Baena.

EDICTO.

Don José Maria Gimenez y Gomez. Alcalde Constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio de 1872 á 73 de los periodos ordinario y adicional donde constan los ingresos y gastos municipales, informados ya per el Delegado de la Excma. Diputacion Provincial, se espone al público por quince dias á contar desde la fecha sobre la mesa de secretaría para que haga observaciones por escrito el que lo estimare conveniente y tuviere derecho para ello.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, he dispuesto la fijacion del presente en todos los sitios acostumbrados de esta villa y ademas en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Baena 9 de Setiembre de 1875.—José M.ª Jimenez.—P. S. M. José Mais.

Núm. 924.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Han sido encontradas en este término municipal dos caballerías menores cuya procedencia y dueño se ignora.

Los que se crean con derecho á las mismas se presentarán en esta Alcaldía á reclamarlas y le serán entregadas tan luego como acrediten en debida forma su derecho.

Palenciana 10 de Setiembre de 1875.—Bartolomé Jimenez.

Núm. 928.

Alcaldía Constitucional de Fuente Obejuna.

Don Francisco Garavito y Liñan, Teniente primero de Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1875 á 76, se halla espuesto al público por término de ocho dias á contar desde hoy, para que puedan deducir sus competentes reclamaciones las personas interesadas en el mismo, si involuntariamente se les hubiere inferido perjuicio en la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna por justa y razonable que sea.

Y para la debida publicidad, se fija el presente en Fuente Obejuna á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Garavito.—José Herrera, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 923.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Montoro.

Don Antonio Albis de Pablo, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llaman á los que se crean con derecho á una yegua negra, peqaeña, cerrada, herrada con uno que figura un ocho, cuyo animal ha sido hallado en poder de Juan Antonio Correa Garrido, sin que se haya podido averiguar su procedencia, encontrándose á disposicion de este juzgado por virtud de la causa que contra el Correa se sigue por hurto de caballerias. Montoro cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—L.° Antonio Albis de Pablo.—De órden de S S., Luis M.ª Pedrajas.

Núm. 927.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

D. Emilio Miranda y Godoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una burra rucia en castaño con lunares en los costillares, causados por la contusion de los aparejos, cerrada, de poca alzada, con hierro en la parte superior de los hollares y seguida de una cria como de un año, para que en el improrogable término de veinte dias comparezca en este Juzgado, sito calle Misericordia, número dos, á usar de su derecho en la causa que por hurto de las mismas se sigue contra Sebastian Heredia Campos, y en cuyo poder fueron halladas.

Dado en Arcos y Setiembre nueve de mil ochocientos setenta y cinco.—Emilio Miranda y Godoy.—Por su mandado, F. P. Baena.

Núm. 930.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el procurador de este juzgado D. Rafael Rodriguez y Lopez, los que tengan alguna reclamacion que deducir contra su fianza, lo verificarán en el término de seis meses á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 844 de la Ley orgánica del poder judicial. Fuente Obejuna siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. —José de la Barrera.—Rogelio Zamorano y Gomez.

Núm. 925.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se halla vacante en este distrito universitario la plaza de Maestra sustituta de una de las escuelas públicas de niñas de la Puebla de Cazalla, en esta provincia, la cual se halla dotada con el haber anual de 366 pesetas 75 céntimos y se ha de proveer por concurso entre las Maestras que la soliciten, advirtiéndose que las aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la misma.

Sevilla 7 de Setiembre de 1875. —El Rector, Bedmar.

Núm. 899.

Escuela de agricultura teórica y práctica de Aranjuez.

Fundada esta Escuela hace un año por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matrícula para el año venidero, el 1.° de Setiembre, y el curso el 1.° de Octubre próximo, en el espacioso local que ocupa, calle de Postas con vuelta á la de la Rosa y á la carretera de Andalucia; teniendo la satisfaccion de anunciar que por resolucion de 20 de Julio último se ha declarado en favor de los alumnos derecho á ser examinados por el Jurado que al efecto nombre el Gobierno, y obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas.

Constituyen la enseñanza de esta Escuela las asignaturas siguientes:

Primer año. Agricultura.—Aritmética y álgebra.—Geografía.

Segundo año. Agricultura.—Geometría y trigonometría.—Física y química.

Ministerio de Cultura 2024

Tercer año. Agricultura y contabilidad rural.--Geometría descriptiva, topografía y mecánica.—Historia natural.—Dibujo geométrico.

Cuarto año. Agricultura y legislacion agraria.—Fisiología, higiene y zootegnia.—Industrias agrícolas.—Dibujo topográfico.

La estension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtener el título de Perito agrícola, y en las asignaturas de ampliacion las que se designen en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del dia y la otra mitad à las prácticas, trabajando materialmente en la medicion de terrenos, levantamiento de planos, nivelaciones, y en todas las faenas del campo, labores, semilleros, viveros, plantaciones, ingertos, podas y cuantas sean útiles á la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias, como lo hicieron este año, á pesar de los escasos conocimientos teóricos que aún tenian, ocupándose en la formacion de viveros, ingertos, y en la importante cría de gusanos de seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido una magnífica cosecha tan sanos y robustos, que impulsó á destinarla casi toda á la reproduccion de semilla por el sistema Pasteur, exenta de corpúsculos y demas enfermedades que vienen causando la ruina de los que se dedican á esta industria, los cuales pueden adquirirla, este año en la Escuela, absolutamente sana, reconocidas con buenos microscopios las mariposas y las semillas.

Todos los alumnos satisfarán 20 reales al mes por cada asignatura que cursen, pudiendo ser las tres señaladas para cada año, ómas ó ménos segun sus disposiciones y aplicacion. Además pagarán los derechos que exige el Gobierno por matrículas, exámenes, reválida y título.

Como el objeto de la Escuela es facilitar á los hijos de los propietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agrícolas, para aplicarlos á mejorar la explotacion de sus fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estarán colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 reales mensuales por casa y manutencion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda de frutas, y cena de carne, ensalada y postres.

Los internos deberàn traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis toallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta, de metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva un año de existencia, y seguirá abierta esperando aumentar el número de sus alumnos con los que envíen las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luégo como consideren los beneficios que pueden reportar á las poblaciones como Agrimensores y Peritos agrícolas instruidos; á los cultivadores, por conocer los medios de aumentar la produccion de sus tierras, y á los ricos propietarios para tener jóvenes que, debiéndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestren la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan, en fin, dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el grado de Bachiller, y los gabinetes de física é historia natural, se constituye Colegio Instituto de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mismas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podràn seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el título de Peritos agrícolas y el grado de Bachiller.

Tambien habrá clases de preparacion para las carreras científicas civiles y militares.

Semilla de gusanos de seda, sana.

La Escuela de agricultura teórico y práctica de Aranjuez, fundada por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, con el objeto de que aprendan en ella los jóvenes los adelantos de las ciencias aplicables á mejorar la agricultura y sus industrias, fijó su atencion en la cría de gusanos de seda, por los grandes estragos que sus enfermedades vienen causando, que producen la ruina de los labradores de las huertas de Murcia y Valencia dedicados á esta industria.

Francia, Italia y Austria sufrieron tambien las epidemias de los gusanos; pero los particulares, las corporaciones científicas, el Cuerpo legislativo, el Senado y el Gobierno se ocuparon en conjurar el mal con acertadas disposiciones, entre ellas el establecimiento de criaderos experimentales y el nombramiento del eminente miembro del Instituto Imperial de Francia M. L. Pasteur, quien despues de cinco años de estudios é innumerables experiencias publicó su obra titulada «Estudios sobre la enfermedad de los gusanos de seda, y medios prácticos seguros de combatirla y de evitar su vuelta,» la cual obtuvo la aprobacion general en Francia é Italia, y el premio de 5.000 florines ofrecido por el Gobierno de Austria en 1868 «por el descubrimiento de un remedio curativo ó preservativo de la pebrina.»

M. Pasteur dirigió sus estudios sobre los departamentos de Francia productores de seda, examinando las crias particulares y los criaderos experimentales, dando por resultado sus experimentos descubrir:

1.° Que son dos las enfermedades epidémicas de los gusanos de seda: la llamada «pebrina,» producida por unos corpúsculos que se forman en el animal, que presenta manchas negras; y la que denomina «flacheri,» conocida antes con el nombre de muerte blanca, ó enfermedad de tripas, por ser una alteracion de las facultades digestivas.

2.° Que las dos enfermedades son hereditarias y contagiosas, y rara vez espontáneas.

3.° Que el contagio puede evitarse encalando las paredes, techo y suelo de las salas destinadas á la cria; no teniendo en ellas otros muebles que los necesarios para el servicio de los gusanos; cuidando de lavarlos perfectamente, desechando los que hayan servido á gusanos enfermos; que no entren en ellas personas que vengan de otros criaderos malos; que no coman hojas de moreras que estén cerca de criaderos infestados, y en general aislándose y apartándose en cuanto sea posible de ellos.

4.° Que la transmision hereditaria puede evitarse eligiendo con el auxilio del microscopio simiente sana exenta de los corpúsculos que constituyen la «pebrina,» y de los vibriones y fermento organizado que constituyen la flacheri.»

El reconocimiento de la semilla puede hacerse con microscopios que aumenten al menos 400 veces el tamaño de los objetos por la extrema pequeñez de los que se buscan; pero es mas fácil y segura la inspeccion de las mariposas, tambien microscópicamente.

M. Pasteur ha demostrado hasta la evidencia, que con simiente en que no se vean con el microscopio esos gérmenes hay seguridad absoluta de estar exentos de enfermedades hereditarias, y de obtener buen resultado en la cria de gusanos, como se ha comprobado prácticamente siempre.

Al propio tiempo establece los medios de obtener buena simiente, que consisten en elegir mariposas procedentes de gusanos que hayan hecho todas sus funciones bien, que indiquen estar sanos, y que esta indicacion se compruebe con el exámen microscópico de algunos. Separar las parejas y meterlas en cajas divididas como las de los impresores, con un trapito en el fondo; ó colocar las parejas sobre unos pedacitos de tela colgados en cuerdas horizontales. Conservar en las cajitas ó clavadas en los trapos las mariposas despues que pongan los huevos ó simiente, y examinarlas con microscopios, tirando la simiente de las que aparezcan con corpúsculos y demás gérmenes de enfermedad y utilizando solo la puesta por las sanas para reproduccion de gusanos al año siguiente.

En la Escuela de agricultura de Aranjuez se han seguido estas prescripciones que la ciencia aconseja y la práctica ha demostrado ser el medio de librarse de las enfermedades y obtener buenas cosechas, destinando cinco onzas de simiente escogida procedente de buenas crias del pais, de Zamora, de Portugal y del Japon, y examinado microscópicamente su estado de sanidad, comenzó la cria en los magníficos salones preparados al efecto, con balcones y ventanas á Levante y Poniente, ventiladores altos y bajos para purificar la atmósfera de ácido carbónico, estufas incubadoras y de calefaccion, cuyo uso no fué necesario, termómetro, higrómetro, barómetro, buenos microscopios, y personas prácticas dedicadas exclusivamente à la cria.

Con tales elementos se consiguieron gusanos sanos, robustos y ágiles que recorrieron sus edades con perfecta regularidad, formando buenos capullos.

Tan felíx éxito, aplaudido por cuantos lo presenciaron, criadores de la provincia de Murcia y otras localidades, por las Comisiones que visitaron el criadero, como fué la nombrada por la Sociedad Económica Matritense, decidió á destinar la cria à simiente, exceptuando algunas libras de capullo para enseñanza de la Escuela y muestra de hilado.

Obtúvose la semilla parte por el sistema celular y parte por el de trapos aislados que recomienda M. Pasteur, y el resto en trapos tambien separados, aunque de mayor

Ministerio de Cultura 2024

tamaño, conteniendo varias parejas; y sometidas las mariposas al exámen microscópico resultaron exentas de corpúsculos y demàs géneros de enfermedad.

Estas operaciones ocasionaron gastos tanto mayores cuanto màs minuciosas y repetidas se hicieron, clasificándolas para la venta en tres séries de distintos precios.

Los pedidos de simiente se dirigirán à la Escuela de agricultura teórica y práctica de Aranjuez, y en Murcia á la porteria de la Sociedad Económica de Amigos del pais. La simiente se entregará en saquillos cerrados, lacrados y sellados con las iniciales E. A. de la Escuela.

La Direccion de esta Escuela siente que la cantidad de semilla que puede ofrecer sea poca, pues quisiera tener bastante para todos; pero dará gustosa cuantas instrucciones le pidan los criadores en su vehemente deseo de librarles de las pérdidas que vienen sufriendo hace munchos años, de que lleguen pronto á extinguirse las epidemias, y de que tengan seguridad de éxito de esta lucrativa industria, para que vuelva á su antigua prosperidad en bien de la Agricultura y de la riqueza general de nuestra pátria.

Precio de la simiente de gusanos de seda, sana.

Del pais: mahon ó blanca, de primera clase 120, de segunda 80 y de tercera 60 reales la onza.

De Zamora: idem id., de primera 120, de segunda 80 y de tercera 60 reales la onza.

De Portugal: idem id., de primera 120, de segunda 80 y de tercera 60 reales la onza.

Del Japon: verde de primera 120, de segunda 80 y de tercera 60 reales la onza.

ANUNCIOS.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañia, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañia.—Atocha 34.—Madrid. 10—4

Venta de maderas de álamo y encina

En las casas de Villaseca, hoy de los Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, se subastan en venta 194 álamos blancos y 178 negros señalados en la 1.ª suerte nombrada del Tarayal y alameda negra contigua, y 41 encinas y chaparros en diferentes puntos de la posesion de Moratalla, cuyo remate en el mejor postor tendrá efecto desde las 11 á las 12 de la mañana del 30 del corriente Agosto, todo bajo el pliego de condiciones que desde el dia se halla de manifiesto en la Administracion de dichos Sres., establecida en las espresadas Casas.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024